

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES**

**Acuerdo No. 165**

**(De 19 de febrero de 2009)**

En la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) del mes de febrero de 2009, se reunió en la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Honorable Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **HARLEY JAMES MITCHELL DALE**, manifestó que el motivo de la reunión era considerar la creación de la Dirección de Carrera Judicial, en reemplazo del Departamento de Carrera Judicial adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N.º 9 de 12 de agosto de 1992.

Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia fortalecer lo relacionado con la Carrera Judicial, ya que es un factor determinante de la independencia Judicial, y se basa en la idoneidad, capacidad, probidad e igualdad de oportunidades;

Que el propósito final de la Carrera Judicial, es estimular el ingreso de los más aptos y propiciar el desarrollo, motivación y productividad del personal que labora en el Órgano Judicial como vías para promover una justicia expedita con todas las garantías constitucionales;

Que lo anterior requiere de un organismo que formule, implemente, supervise, y rinda cuenta del programa y las actividades realizadas para continuar con el régimen de Carrera Judicial;

Sometida a consideración la propuesta de creación de esta dependencia, recibió el voto unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones relativas al funcionamiento; en consecuencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Dirección de Carrera Judicial como ente administrativa del Órgano Judicial, adscrita a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, encargada de organizar, controlar y velar por la aplicación del Reglamento de Carrera Judicial en todo lo concerniente a los Concursos de Antecedentes, como procedimiento técnico y objetivo que busca el ingreso de los recursos humanos más aptos e idóneos para los cargos.

**SEGUNDO:** La Dirección de Carrera Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar en colaboración con los demás despachos administrativos y judiciales los trámites para las declaraciones de vacantes;
2. Comunicar mediante avisos, todo lo relacionado a la apertura de las convocatorias para Concurso de Antecedentes;
3. Manejar toda la documentación de los aspirantes a concursos;
4. Evaluar la documentación de los aspirantes a concurso del Órgano Judicial para que luego sea revisado por la Comisión de Personal y así determinar el listado de seleccionables y no seleccionables;
5. Organizar y apoyar a las Comisiones de Personal al momento de realizar las reuniones;
6. Llevar control sistematizado de los expedientes de concurso y del Banco de Datos;
7. Tramitar los recursos que sean interpuestos contra las resoluciones emitidas por las distintas Comisiones de Personal;
8. Remitir a las unidades nominadoras, junto con las pruebas de conocimiento generales y psicológicos (en algunas ocasiones), la documentación de los aspirantes que resulten seleccionables en los concursos;
9. Manejar todo lo concerniente a la documentación del Banco de Datos;
10. Dar a conocer por medio de capacitación todo lo concerniente a la ejecución del Reglamento de Carrera Judicial;
11. Administrar el Sistema de Carrera Judicial del Órgano Judicial, procurando condiciones de acceso a los aspirantes a través de un proceso transparente, que genere personal idóneo y honesto, y garantice el respeto, decoro e independencia de los servidores de justicia;
12. Interpretar y aplicar las normas y procedimientos del Sistema de Carrera del Órgano Judicial;
13. Resolver las controversias que se susciten con relación a la aplicación del Reglamento;
14. Recomendar al Pleno de la Corte Suprema de Justicia las reformas o modificaciones que requiera el Reglamento de Carrera Judicial en el Órgano Judicial, así como la aprobación de otros reglamentos relacionados con el mismo;
15. Elaborar el Manual de Clasificación y Descripción de Cargos y Funciones, y elevarlo al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación;
16. Velar por el fiel cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los Jueces y funcionarios subalternos, así como por el debido ejercicio de sus derechos y obligaciones, de manera que se garantice una correcta y justa disciplina judicial a fin de proporcionar el mayor rendimiento del órgano jurisdiccional;

17. Dirigir la aplicación del sistema de evaluación del desempeño de los integrantes del Órgano Judicial y resolver las reclamaciones existentes;
18. Nombrar a los miembros de las Comisiones de Evaluación para el ingreso en la Carrera Judicial;
19. Aprobar y supervisar el funcionamiento de la Escuela Judicial, en lo que se refiere a los cursos de formación inicial y continuada, parámetros de las pruebas de conocimiento y demás sometidas a la misma;
20. Atender aquellos asuntos que someta a su conocimiento la autoridad máxima de la institución;
21. Informar al Pleno de la Corte Suprema de Justicia los casos que lleguen a su conocimiento en que consideren que los cargos del Órgano Judicial, especialmente los Magistrados y Jueces, están siendo o han sido presionados o perturbados en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, a fin de que, en su caso, se promuevan las acciones pertinentes en defensa de la independencia judicial;
22. Todas las demás que les sean atribuidas por la Ley, Reglamentos o asignaciones del superior.

**TERCERO:** Se organiza el Departamento de Carrera Judicial como la Dirección de Carrera Judicial, unidad administrativa que asumirá la organización y coordinación de todo lo relacionado con Carrera Judicial.

**CUARTO:** Para desempeñar el cargo de Director de Carrera Judicial se requiere poseer título universitario en Recursos Humanos, en Derecho y Ciencias Políticas, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial de la Administración.

**QUINTO:** La Dirección de Carrera Judicial dispondrá del personal auxiliar que contribuya a la mejor organización y control de su gestión, una vez se tomen las medidas institucionales presupuestaria y organizativas que se requieran para tal fin.

**SEXTO:** La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las mediadas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes para el inicio de la gestión de la Carrera Judicial.

**SÉPTIMO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En vista de que no hay otro tema que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso las comunicaciones correspondientes

Cumplase.

**HARLEY JAMES MITCHELL DALE**

Magistrado Presidente de la

Corte Suprema de Justicia

**MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO**

Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal

**MGDO. WINSTON SPADAFORA F.**

Presidente Encargado de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo

**Dr. CARLOS H. CUESTAS G.**

Secretario General de la

Corte Suprema de Justicia